



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 095-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de agosto de 2022.

Que, conforme al artículo 25° señala que "En el caso un estudiante sea suspendido por haber desaprobado simultáneamente en más de un curso por tres veces consecutivas, deberá de llevar de manera exclusiva los cursos desaprobados al término de su suspensión;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°204-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2021, se separa temporalmente de la UNIFSLB, por el plazo de un (01) año a los alumnos que en el ciclo académico 2021-I, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades el curso;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de agosto de 2022, el estudiante **JOHAN FERNANDO FERNANDEZ CASTILLO**, identificado con código N° 1913010110, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, ha solicitado al Mg. Carlos Luis Lapa Zarate, su reincorporación de estudio deseando continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-II, los cuales se vieron interrumpido desde el periodo 2021-I hasta el periodo 2022-I, por motivo de desaprobación del curso de Matemática II por tercera vez, motivo por el cual he sido separado por un año;

Que, mediante Oficio N° 0156-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.F.I.C de fecha 16 de agosto de 2022, el Mg. Carlos Luis Lapa Zarate – Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica se reincorpore al semestre académico 2022-II al estudiante **JOHAN FERNANDO FERNANDEZ CASTILLO**, identificado con código N° 1913010110, motivo por el cual fue separado por el periodo de un año;

Que, mediante Oficio N°711-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico, solicita la reincorporación de la estudiante **JOHAN FERNANDO FERNANDEZ CASTILLO**, identificado con código N° 1913010110, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática II del semestre académico 2022– II en el cual ha sido desaprobado en tres oportunidades;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** la Reincorporación de estudios del **JOHAN FERNANDO FERNANDEZ CASTILLO**, identificado con código N° 1913010110, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso Matemática II del semestre académico 2022– II, la cual ha sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 095-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de agosto de 2022.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Reincorporación de estudios del estudiante JOHAN FERNANDO FERNANDEZ CASTILLO, identificado con código N° 1913010110, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el curso de Matemática II del semestre académico 2022 – II, la cual ha sido desaprobado de manera consecutiva en tres oportunidades, de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín  
Presidente (a) de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
-----  
Abcy. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723